

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-1-2025-MDSJ/CS-1

ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, conformado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MDSJ/GM de fecha 03 de febrero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-1-2025-MDSJ/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	04-03-2025	04-03-2025
PARA LA EVALUACIÓN	04-03-2025	04-03-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	04-03-2025	04-03-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	05-03-2025	05-03-2025

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Wesley Aguilar Sánchez	Presidente	Sub Gerencia de Abastecimientos
Ricci Madeleine Curo Niquén	Primer Miembro	Programa del Vaso de Leche
Yomar León Ortiz	Segundo Miembro	Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

Nº	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20603772530	GRUPO CEREGRAL- CP EIRL	2025-02-18 09:36:07.0	Válido
2	20602916562	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	2025-02-25 10:13:12.0	Válido

Comité de Selección

4. DETALLE DE LOS POSTORES

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE - LAMBAYEQUE				
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-MDSJ/CS-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Bien				
Descripción del objeto :	"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE".				

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.		03/03/2025	20:50:41	Electronico
20602916562	CONSORCIO ALJONOR PERU				

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530	03/03/2025	20:50:41

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, según corresponda.

ANEXOS / POSTOR	CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Presenta / Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta / Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presenta / Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta / Cumple
e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)	Presenta / Cumple
f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)	Presenta / Cumple

Comité de Selección

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Presenta / Cumple
h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta / Cumple

5.1. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, ninguna oferta fue declarada no admitida.

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530	ADMITIDO

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

6.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

POSTOR	PUNTAJE
CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530	
FACTORES	60 PUNTOS
PRECIO	10 PUNTOS
VALORES NUTRICIONALES	10 PUNTOS
CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	10 PUNTOS
PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	10 PUNTOS
PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

6.2. ORDEN DE PRELACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN	POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530	100 PUNTOS

7. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:

7.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530

Comité de Selección

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	DETALLE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: HOJUELAS DE KINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y/O VENTA DE HOJUELAS DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS CEREALES, LÍNEA DE HOJUELAS Y/O VENTA DE LECHE EVAPORADA, PAUTEIRIZADA, UHT, MODIFICADA, ESTERILIZADA, FRESCA DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES</p>
CONDICIÓN	CUMPLE / CALIFICADO

7.2. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, ninguna oferta fue declarada descalificada.

7.3. DETALLE DE LA OFERTA CALIFICADA QUE SUPERE EL VALOR ESTIMADO

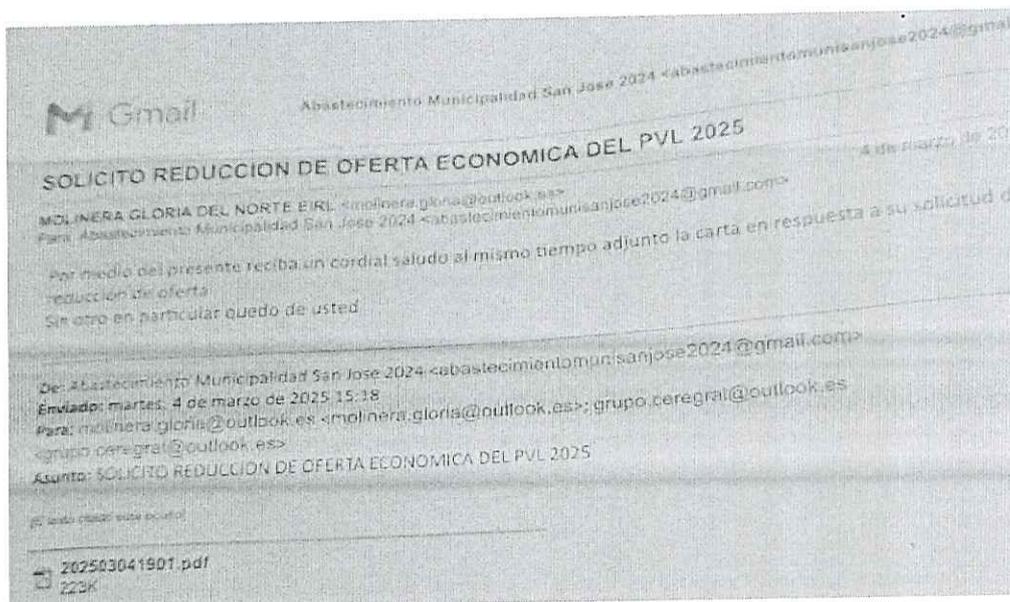
De acuerdo con la revisión efectuada, la única oferta calificada supera el valor estimado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL	PRECIO DE LA OFERTA REDUCIDA
CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530	S/ 177,546.72	S/ 178,295.52	100.42%	S/ 177,359.52

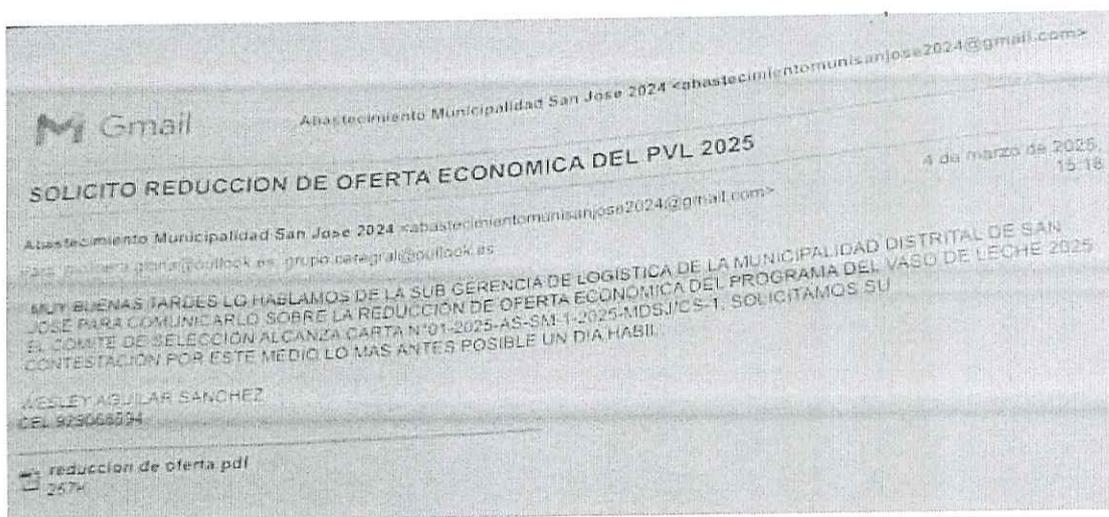
En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor, según lo previsto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento.

Razón por la cual, se remite vía correo electrónico la CARTA N° 01-2025-AS-SM-1-2025-MDSJ/CS-1 de fecha 04 de marzo del 2025 a fin de solicitar la reducción de su oferta económica.

Comité de Selección



Con fecha 05 de marzo del 2025, el órgano a cargo del procedimiento de selección volvió a sesionar a fin de revisar el correo electrónico con el objetivo de determinar si el postor ha presentado su oferta reducida, precisando que, el monto reducido asciende a S/ 177,359.52 (Ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve con 52/100 soles).



8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO ALJONOR PERU CONFORMADO POR MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20602916562 Y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL CON R.U.C. N° 20603772530	S/ 177,359.52

9. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro.

El acuerdo adoptado fue por UNANIMIDAD.

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-1-2025-MDSJ/CS-1 para la ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA

Comité de Selección

FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, al postor CONSORCIO ALJONOR PERU conformado por MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L. con R.U.C. N° 20602916562 y GRUPO CEREGRAL- CP EIRL con R.U.C. N° 20603772530, por un monto de S/ 177,359.52 (Ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve con 52/100 soles).

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta el día 05 de marzo del 2025.



Wesley Aguilar Sánchez

Presidente



Ricci Madeleine Curo Niquén

Primer Miembro Titular



Yomar León Ortiz

Segundo Miembro Titular